



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 10994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencia en equipos de atención primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 3 de noviembre de 2008 (BORM de 27 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 36588
- 10995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de médico de familia de equipos de atención primaria del servicio murciano de salud, que fue convocado por la resolución de 3 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. de 10 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 36590
- 10997 Corrección de errores a la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre (B.O.R.M. 25/11/2008). 36592

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 11350 Decreto n.º 206/2009, de 3 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en la manzana de SGEQ-1 de la Unidad de Actuación 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, de 1.093,35 m.² de superficie, con destino a la ampliación de un centro de salud. 36593
- 11349 Decreto n.º 207/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades como Gabinete Medioambiental, a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. 36595
- 11335 Decreto n.º 208/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para creación y desarrollo del plan municipal/mancomunal de prevención de drogodependencias. 36601
- 11351 Decreto n.º 209/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas escuelas viajeras y rutas literarias, durante la campaña de primavera del ejercicio 2009. 36607
- 11336 Decreto n.º 210/2009, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las organizaciones empresariales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2009. 36611



Consejo de Gobierno

- 11346 Decreto n.º 211/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la realización de las obras de "Rehabilitación del Pabellón "Manolo Ibáñez". 36615
- 11348 Decreto n.º 212/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la organización de las finales de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009. 36620
- 11347 Decreto n.º 213/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para la organización del Campeonato de España de Triatlón y Voley Playa por selecciones autonómicas en edad escolar. 36626
- 11352 Decreto n.º 214/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la mejora de las condiciones de acceso, seguridad, conservación y adecuación para la visita del museo del teatro romano de Cartagena. 36631
- 11326 Decreto n.º 215/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de Logística (AML) para mejorar la competitividad del sector logístico. 36636
- 11327 Decreto n.º 216/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Región de Murcia para fomentar la implantación y certificación CMMI nivel 2. 36641
- 11328 Decreto n.º 217/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia (CITEM Región de Murcia) para dinamización del Clúster Transformados Vegetales de la Región de Murcia. 36646
- 11329 Decreto n.º 218/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para desarrollar la competitividad en el Sector Metalmeccánico. 36651
- 11330 Decreto n.º 219/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM) para dinamización del Cluster TIC-BIOMED. 36656

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 11020 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010). 36661
- 11023 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional. 36673
- 11024 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010). 36682
- 11025 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010). 36693

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 11000 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 36704
- 11001 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 36705
- 11005 Notificación a interesados. 36706
- 11006 Notificación a interesados. 36709
- 11007 Notificación a interesados. 36711

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 11257 Anuncio de contratación. Expte. 79/09. 36716

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11100 Anuncio de licitación de obras. Expte. 99/2009. 36718

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 11274 Anuncio de información pública relativo al Proyecto de Ampliación y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "J.R.", sita en el paraje "Sierra de la Cingla", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 2835/07 de E.I.A., a solicitud de A.E. Mármol, S.L. 36720

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- 11103 Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la seguridad social. 36721

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

- 11083 Demanda 219/2009. 36722

De lo Social número Dos de Murcia

- 10977 Demanda 12/2009. 36723
- 10978 Autos 1.321/2008. 36725
- 10980 Demanda 1.020/2008. 36727
- 10981 Autos 12/2008. 36729
- 10982 Demanda 1.192/2008. 36731
- 11086 Demanda 1.320/2008. 36733

De lo Social número Seis de Murcia

- 11009 Demanda 880/2008. 36734
- 11010 Demanda 880/2009. 36736
- 11012 Demanda 112/2008. 36737
- 11013 Ejecución 114/2008. 36738

BORM**De lo Social número Seis de Murcia**

11014	Demandas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 Y 378/2009.	36740
11015	Demanda 97/2008.	36741
11016	Autos 697/2009.	36742
11017	Demandas 758 y 759/2009.	36743
11018	Autos 792/2007.	36744
11019	Ejecución 140/2009.	36745

IV. Administración Local**Albudeite**

11051	Modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite.	36746
-------	---	-------

Cartagena

10622	Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003. (B.O.R.M. julio 2003).	36747
-------	--	-------

Cehegín

11360	Información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable.	36749
11361	Información pública de expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable.	36750

Jumilla

11356	Licitación para la contratación de "Prestación de servicio de representante de espectáculos, feria y fiestas agosto de 2009".	36751
-------	---	-------

Librilla

11039	Nombramiento de Funcionarios de Carrera, categoría Auxiliar de Policía Local.	36753
-------	---	-------

Moratalla

11043	Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2007.	36754
-------	---	-------

Murcia

11114	Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 180/2009-DU.	36755
11119	Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 589/2009-DU.	36756
11186	Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-Compensación: 056GC08).	36757
11192	Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de adecuación urbanística en calle Mare Nostrum, La Arboleja.	36758

Yecla

11072	Expediente número 1 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2009.	36759
11273	Solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fabricación y exposición de muebles metálicos.	36760

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

10994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencia en equipos de atención primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 3 de noviembre de 2008 (BORM de 27 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 3 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de noviembre de 2008).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia). 4. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por resolución de 30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, siendo publicado su anuncio en el BORM de 17 de abril de 2009.

4.º) Una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la misma, por resolución de 23 de junio de 2009 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la citada Resolución de 3 de noviembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados definitivos de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 12/02/2007 BORM 22/03/07), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

10995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de médico de familia de equipos de atención primaria del servicio murciano de salud, que fue convocado por la resolución de 3 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. de 10 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 3 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 10 de noviembre de 2008).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, nº 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, nº 11 y c/ Pinares, nº 4, de Murcia). 4. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por resolución de 30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 17 de abril de 2009.

4.º) Una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la misma, por resolución de 23 de junio de 2009 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la citada Resolución de 3 de noviembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados definitivos de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Avda. Ronda de Levante, nº 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, nº 11 y C/. Pinares, nº 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 12/02/2007 B.O.R.M. 22/03/07), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

10997 Corrección de errores a la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre (B.O.R.M. 25/11/2008).

Mediante resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre (B.O.R.M. 25/11/2008).

Los apartados A3 y A4 del Anexo I (Méritos a valorar en la Fase de Concurso) de la citada resolución dicen:

A3	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en España u otros países de la Unión Europea, (incluido el correspondiente al período de formación como especialista), siempre que se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía.	0,2343 puntos
A4	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía.	0,1875 puntos

Habiéndose apreciado un error material en su publicación procede modificarlos quedando redactados en los siguientes términos:

A3	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en España u otros países de la Unión Europea, (incluido el correspondiente al período de formación como especialista), siempre que se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía; Farmacia; Biología; Química; Bioquímica	0,2343 puntos
A4	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía; Farmacia; Biología; Química; Bioquímica	0,1875 puntos

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11350 Decreto n.º 206/2009, de 3 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en la manzana de SGEQ-1 de la Unidad de Actuación 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, de 1.093,35 m.² de superficie, con destino a la ampliación de un centro de salud.

El Excmo. Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, en consonancia con un Acuerdo anterior de 22 de febrero de 2007, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una finca, sita en la manzana de SGEQ-1 de la Unidad de Actuación 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, de 1.093,35 m.² de superficie, con destino a la ampliación del Centro de Salud de esa misma localidad.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de Julio de 2009.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Mula, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

“Parcela de 1.093,35 m.², sita en la manzana de SGEQ-1 de la Unidad de Actuación 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. Linda: Norte, C/ Cristo Crucificado; a Este, finca registral de Mula n.º 20.472, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se ubica el Centro de Salud de Mula; a Sur, resto de la finca matriz de la cual se segrega; a Oeste, C/ Senda del Olmo.”

Valor: cuatrocientos noventa y dos mil siete euros y cincuenta céntimos (492.007,50 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.791, libro 407, folio 44, con el n.º de finca 31.766.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación de un Centro de Salud, vinculado a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno, con todas sus pertenencias y accesiones, al patrimonio de la Corporación, la cual tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 3 de julio de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11349 Decreto n.º 207/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades como Gabinete Medioambiental, a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3, competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines potenciar la participación social en las decisiones de protección ambiental y facilitar el acceso del ciudadano a la información sobre medio ambiente.

De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Decreto 325/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, establece en el artículo undécimo que la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental asume las competencias y funciones en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental. Así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

Así mismo, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 19.1 que corresponden a las Direcciones Generales el ejercicio de las competencias atribuidas a su responsabilidad y, el impulso de la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 56.3 señala: "La Consejería de Medio Ambiente desarrollará, por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas de la Región en materia de medio ambiente".

Con fecha de 25 de junio de 2002 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (en adelante CROEM) para la puesta en marcha de un Gabinete Medioambiental, que ha obtenido excelentes resultados.

CROEM es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus

Organizaciones Miembros, aquellas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, así como aquellas empresas o conjunto de empresas que por su singularidad no pueden agruparse o constituirse en asociación con otras de su clase.

Durante los últimos siete años CROEM en colaboración con la Administración Regional ha desarrollado un completo Plan Ambiental dirigido especialmente a la concienciación y al asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresario murciano, entre cuyas actividades se pueden citar a modo de ejemplo su diario Medioambiental, instrumento de reconocido prestigio.

Entre los objetivos de CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para modernizar la gestión ambiental haciéndola más ecoeficiente.

Desde la Administración Regional se vienen impulsando, en los últimos años, iniciativas en relación con la ecoeficiencia, la ecorresponsabilidad, la ecoinnovación y una economía baja en carbono a través de acuerdos voluntarios. Todas estas iniciativas se han reagrupado en Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al Cambio Climático, que corresponde con el Título VI de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (B.O.R.M. nº 116, de 22 de mayo de 2009).

La capacidad de difusión y asesoramiento de CROEM al resto de organizaciones y actividades empresariales de la Región por ella representada, es un aspecto fundamental para el impulso de los proyectos e iniciativas desarrolladas desde Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al Cambio Climático y por tanto constituye una oportunidad que debe ser aprovechada adecuadamente.

En tiempos de crisis, la utilidad de la ecoeficiencia, la ecorresponsabilidad, la ecoinnovación y la economía baja en carbono como principios para un desarrollo sostenible son mucho más necesarios, ya que equivalen a optimizar al máximo los recursos ambientales y económicos. Estos principios son, por esta razón, unos buenos medios para amortiguar los impactos de la crisis económica ya que las empresas consiguen ahorrar costes e incrementar su competitividad.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social derivadas del fin último perseguido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, participará en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de actividades como gabinete medioambiental, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actividades como Gabinete Medioambiental durante el ejercicio 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público que concurren y que justifican la concesión directa da la subvención, vienen concretadas en la finalidad perseguida, consistente en la concienciación y el asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresario murciano y, en especial, en el impulso de la ecoeficiencia, la ecorresponsabilidad, la ecoinnovación y la economía baja en carbono en el marco de Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al Cambio Climático,

A esta finalidad hay que añadir, que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia es la organización profesional de carácter empresarial con mayor representación de la Comunidad Autónoma y que ha venido desarrollado durante siete años, en colaboración con la Administración Ambiental, un papel fundamental en esta materia

2. La concesión de la subvención se instrumentará, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, mediante un convenio a suscribir por la Consejería Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en el que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, se especificarán las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 3.- Beneficiarios

La beneficiaria de la subvención en los términos establecidos en este Decreto es la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), CIF: G-30072805

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

1. La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Obligaciones de carácter específico:

a) Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente a las empresas de la Región de Murcia, como Gabinete Medioambiental.

b) Colaborar con la Administración Regional en el fomento del medio ambiente y el cambio climático.

c) Realizar un diario medioambiental de Información general y noticias relacionadas con el medio ambiente.

d) Colaborar con la Administración Regional en el impulso de los proyectos desarrollados en el marco de Fomento del Medio Ambiente y lucha frente al Cambio Climático.

e) Colaborar con la Administración Regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible.

f) En todo caso, estará obligada a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención es de cien mil euros (100.000,00 €) destinados a sufragar la actividad subvencionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.442K.480.59 proyecto de gasto nº 32516, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

2. El importe de la subvención no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

La entrega de la cuantía prevista en el artículo anterior se efectuará mediante pago anticipado, de una sola vez y en el momento de la firma del Convenio mediante el que se articula la presenta subvención, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, de conformidad con el artículo 16.2 letra e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención objeto de este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad sin que, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. En todo caso deberán presentar ante la Consejería de Agricultura y Agua:

a) Memoria de desarrollo del proyecto y de las actividades realizadas a que se refiere el artículo 4.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

d) Se remitirán a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental copias de todos los materiales editados al amparo del Convenio anteriormente citado.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 9.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Modificación

CROEM deberá comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, tanto las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente las condiciones de la modificación propuesta. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención cuya concesión es regulada por este Decreto se regirá además de por lo establecido en éste, por lo previsto en Le 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en los preceptos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11335 Decreto n.º 208/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para creación y desarrollo del plan municipal/mancomunal de prevención de drogodependencias.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades en relación con la prevención del consumo de drogas, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia, en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 y en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social.

La financiación por parte de la Consejería Sanidad y Consumo para prevención de drogodependencias a las Corporaciones Locales se realiza a través de dos vías:

Subvenciones destinadas a aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades que desarrollan programas y actuaciones de prevención de drogodependencias, en virtud de la correspondiente convocatoria mediante Orden de Subvenciones.

Subvenciones destinadas a aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades con Planes Municipales/Mancomunales de prevención de drogodependencias, y que ha venido desarrollándose desde el año 2000, mediante convenios con los mismos.

De esta manera, los 45 municipios de nuestra Región reciben financiación por una u otra vía, según desarrollen o no Plan Municipal/Mancomunal, ya que el Plan Regional sobre Drogas, tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de drogas, a través de la contribución de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en esta materia.

Dentro de este tipo de intervenciones resulta necesario favorecer una política preventiva global, para lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados. De esta forma, mantener e impulsar el desarrollo y la creación de Planes Municipales/Mancomunales de prevención de drogodependencias se convierte en una estrategia imprescindible para lograr este objetivo. Ello permite acceder a las poblaciones destinatarias, a través de las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas al ciudadano con capacidad organizativa, para hacerles llegar las iniciativas preventivas recogidas en forma de actuaciones en dicho Plan.

Para incentivar la creación de estos Planes Municipales/Mancomunales, la Consejería de Sanidad y Consumo favorece la posibilidad de realizar nuevos convenios con todas aquellas Corporaciones Locales que aprueben su Plan Municipal/Mancomunal de prevención de drogodependencias, quedando abierta para el resto de Corporaciones Locales la posibilidad de acceso a subvenciones para financiar los programas que propongan en esta materia.

Todo ello, debido a que, según marca la Ley sobre Drogas de la Región de Murcia, en el artículo 42.2, es competencia y responsabilidad mínima de los Ayuntamientos:

- a) La aprobación de planes municipales sobre drogas elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas.
- b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- c) El apoyo a asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- d) La formación en materia de drogas del personal propio, en colaboración, en su caso, con las administraciones públicas competentes.
- e) La promoción de la participación social en esta materia, en su ámbito territorial.

Así, desde la Consejería de Sanidad y Consumo se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con todas las Corporaciones Locales que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales, mediante la renovación de convenios anteriores o la puesta en marcha de convenios nuevos, con aquellos Municipios o mancomunidades que tienen aprobado tal Plan Municipal/Mancomunal, modalidad que agiliza y da continuidad a los programas preventivos, a la vez que favorece la implicación activa de la entidad al cofinanciar ésta dicho Plan.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de veinte subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de Julio de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de prevención de drogodependencias, mediante convenios de colaboración que serán suscritos por

la Consejería de Sanidad y Consumo y las Corporaciones Locales que se detallan en el artículo 3.

La concesión a determinados Ayuntamientos y Mancomunidades viene justificada por el hecho de que la financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo para prevención de drogodependencias a las Corporaciones Locales se realiza a través de dos vías, una de concesión de subvenciones mediante celebración de convenios con aquellos que tienen Plan Municipal/Mancomunal de prevención de drogodependencias y otra mediante la concesión de subvenciones a aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades que desarrollan programas y actuaciones de prevención de drogodependencias, en virtud de la correspondiente Orden de Subvenciones.

2. La finalidad de la concesión es mantener e impulsar el desarrollo y la creación de Planes Municipales/Mancomunales de prevención de drogodependencias como medio para acceder a las poblaciones destinatarias, a través de las Corporaciones Locales como Administraciones más cercanas al ciudadano, para hacerle llegar las iniciativas preventivas recogidas en el Plan Regional sobre Drogas, y lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados, de esta forma, se convierte en una estrategia imprescindible para lograr este objetivo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio a suscribir con cada una de las Entidades Locales, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto las siguientes Entidades Locales: Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Archena, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y la Comarca Oriental.

Artículo 4.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos y las Mancomunidades beneficiarios de esta subvención, quedarán obligados a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto tales actividades consistirán en:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias presentadas en los Anexos I y II.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre Drogas.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Atención al ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La obligación consistente en hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se acreditará mediante declaración responsable, tal y como establece el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexos III y IV).

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de cuatrocientos ochenta y tres mil sesenta y siete euros (483.067 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Ayuntamiento de Águilas: doce mil euros (12.000 €), Ayuntamiento de Alcantarilla: veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400 €), Ayuntamiento de Alhama: catorce mil euros (14.000 €), Ayuntamiento de Cartagena: noventa y seis mil euros (96.000 €), Ayuntamiento de Cieza: diecinueve mil euros (19.000 €), Ayuntamiento de Jumilla: dieciséis mil doscientos euros (16.200 €), Ayuntamiento de Lorca: veintiocho mil euros (28.000 €), Ayuntamiento de Lorquí: siete mil euros (7.000 €), Ayuntamiento de Molina de Segura: veintitrés mil cuatrocientos euros (23.400 €), Ayuntamiento de Murcia: noventa y nueve

mil euros (99.000 €), Ayuntamiento de Totana: diecisiete mil euros (17.000 €), Ayuntamiento de Yecla: veintitrés mil euros (23.000 €), Ayuntamiento de Fuente Álamo diez mil euros (10.000 €), Ayuntamiento de Torre Pacheco catorce mil ciento setenta y cuatro euros (14.174 €), Ayuntamiento de la Unión ocho mil trescientos cuarenta y tres euros (8.343 €), Ayuntamiento de Archena seis mil euros (6.000 €), Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas siete mil cincuenta euros (7.050 €), Ayuntamiento de Puerto Lumbreras siete mil quinientos euros (7.500 €), Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula: veintiocho mil euros (28.000 €), y Comarca Oriental: veintitrés mil euros (23.000 €).

2. El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado una vez suscritos los convenios entre la Consejería de Sanidad y Consumo y los beneficiarios, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Plazo y forma de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será durante el año 2009.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 31 de enero de 2010 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (según Anexos V, VI, VII y Fichas).

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título II del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el



RD 887/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de Julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García — La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11351 Decreto n.º 209/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los programas escuelas viajeras y rutas literarias, durante la campaña de primavera del ejercicio 2009.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos. La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de innovación educativa y programas de cooperación territorial (en virtud del Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. de 26 de septiembre de 2008) y Decreto 329/2008, de 3 de octubre, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y amparada también en el Capítulo IV "Cooperación entre Administraciones educativas" del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus objetivos el establecimiento de convenios que favorezcan la participación de centros y alumnos con el fin de fomentar la convivencia y cooperación entre los mismos, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.

Entendiendo que existen razones de interés educativo, de cooperación territorial y de integración, tales como favorecer la participación de centros y alumnos en los Programas Escuelas Viajeras y Rutas Literarias durante la campaña de primavera de 2009, puesto que se fomenta la convivencia y la cooperación entre el alumnado y se favorece que se acepten las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos participantes y se potencia el desarrollo de las capacidades individuales; se crean hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del medio ambiente y del patrimonio,

comenzando por el entorno cotidiano del alumnado; se logra un adecuado nivel de conocimientos y comprensión de la Comunidad Autónoma que se visita, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos; se favorece el que los alumnos puedan observar, comprender y aceptar las diferencias entre las distintas regiones y provincias (relieve, clima, paisaje, economía, costumbres, etc); y se facilita el que se pueda ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de los centros educativos, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la Ruta; y entendiendo además que siendo el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. el único centro que por la calidad de sus servicios e instalaciones puede cumplir con los compromisos establecidos en su día en los Convenios de colaboración con el MEC y facilitar un mejor desarrollo de los programas de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que para para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de estos programas no es preciso la concurrencia pública y es necesaria la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día tres de julio de 2009

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.de Los Alcázares (Murcia).

La finalidad de la concesión es la de sufragar los gastos derivados de la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras y Rutas Literarias, durante la campaña de primavera (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la Ruta de Murcia), correspondiente al año 2009.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés educativo y de cooperación territorial tales como favorecer la participación de grupos de alumnos y profesores en estos Programas con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la ley, que redundará en beneficio del alumnado y en la calidad de la enseñanza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.de Los Alcázares, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

La cantidad a subvencionar es 112.270,00 €. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Director de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad y se han dedicado, en su totalidad, a sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras y Rutas Literarias, correspondientes a la campaña de primavera (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la ruta de Murcia). El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de diciembre de 2009.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de julio de 2009.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008 de 26 de septiembre, B.O.R.M. de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11336 Decreto n.º 210/2009, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las organizaciones empresariales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2009.

Los centros concertados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prestan, conjuntamente con los centros públicos, el servicio público de la educación. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se consideran asimilados a las fundaciones benéficas docentes a efectos de la aplicación a los mismos de beneficios, fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades, con independencia de cuantos otros pudieran corresponderle en consideración a la actividad educativa que desarrollan.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los citados centros se agrupan en tres organizaciones empresariales: Asociación Provincial de Centros de Educación y Gestión (E Y G), Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), participando a través de las mismas en los distintos órganos de representación tales como el Consejo Escolar Regional, Comisión de Conciertos Educativos y Mesa de la Enseñanza Concertada.

Por las razones expuestas, los objetivos y funcionamiento de dichas organizaciones pueden considerarse de interés público y social, siendo intención de Administración Regional colaborar con la financiación de sus actividades y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las organizaciones empresariales de la enseñanza privada concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la subvención es la de financiar las actividades y el funcionamiento de dichas organizaciones durante el año 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la consideración de interés público y social de dichas organizaciones por sus objetivos y funcionamiento, así como de la intención de colaborar en la financiación de las

actividades y el funcionamiento de las organizaciones empresariales de la enseñanza privada concertada Asociación Provincial de Centros de Educación y Gestión (E y G), Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), únicas organizaciones de estas características existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede la convocatoria pública de la misma.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y cuantía de la subvención:

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las organizaciones que a continuación se relacionan con indicación de la cuantía de la subvención:

- Asociación Provincial de Centros de Educación y Gestión (E y G): 38.000,00 €.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE): 38.000,00 €.
- Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM): 42.000,00 €.

El importe de las anteriores subvenciones que se eleva a la cantidad de 118.000,00 €, se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones:

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Y en general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación:

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado al 31 de julio de 2009, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantías.

2. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2010.

La referida cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 8.-Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de julio de 2009.—El Presidente (P.D.Decreto 46/2008, de 26 de septiembre) .—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11346 Decreto n.º 211/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la realización de las obras de "Rehabilitación del Pabellón "Manolo Ibáñez".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la realización de las obras de "Rehabilitación del Pabellón "Manolo Ibáñez", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de Julio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la realización de las obras "Rehabilitación del Pabellón "Manolo Ibáñez".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante una Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Totana.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo –".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden del Consejero por el que se concede la Subvención.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden del Consejero de Cultura y Turismo, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención cuyas normas reguladoras se establecen en el presente Decreto, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2011, en la forma y condiciones establecidas en los puntos precedentes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 100.000.00€.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden del Consejero de Cultura y Turismo, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Orden del Consejero de Cultura y Turismo se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por la Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11348 Decreto n.º 212/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la organización de las finales de los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. Con objeto de garantizar el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 31 de julio de 2008 convocó el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Este programa incluye diversas actividades entre las que se encuentran los Campeonatos Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia en las modalidades de Multideporte, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol, actividades de competición destinadas a jóvenes deportistas nacidos entre los años 1989 y 2000, cuyas bases de participación y normativa técnica se desarrollan mediante Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes.

A las Finales Regionales de estos campeonatos acceden los equipos desde sus respectivas fases previas; y de esta forma la competición iniciada en el propio centro escolar y organizada por el comité municipal correspondiente, seguida de una fase de ámbito intermunicipal, culmina en estas finales regionales premiando con la disputa de encuentros deportivos y entrega de obsequios a aquellos equipos que a lo largo del curso educativo han participado en el programa "Deporte Escolar".

En atención a la importancia de estas finales regionales la Consejería de Cultura y Turismo considera conveniente conceder a las mismas la relevancia que les corresponde, organizándolas mediante un sistema de concentración durante un fin de semana en un municipio de la Región de Murcia, propiciando con ello que la competición tenga más presencia pública en el municipio sede y permitiendo a los deportistas, no sólo que participen en la competición propiamente dicha, sino que también disfruten de otras actividades de carácter lúdico, cultural y recreativo.

Por ello, la Disposición Adicional de la Orden por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009 establece que, mediante Resolución de la Dirección General de Deportes, se convocarán las Finales de los Campeonatos programados, en la que se establecerán los deportes, composición numérica de los equipos, así como la composición y funciones de su comité ejecutivo.

Igualmente, dicha convocatoria regulará los medios de cooperación y su alcance con los Ayuntamientos que participen en la organización de las distintas finales.

Por otra parte, cumpliendo los mandatos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en cuanto a que sólo puede haber un programa de deporte escolar, a lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley en cuanto a que la ejecución de los programas de Deporte Escolar corresponderá a los Ayuntamientos y a la necesaria coordinación entre Administraciones Públicas para la práctica deportiva escolar, la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, en su Artículo Cuatro dispone que los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán ser declarados colaboradores en la organización del "Deporte Escolar", financiando conjuntamente con la Consejería los gastos derivados de la organización del mismo.

La Dirección General de Deportes ha considerado que los Ayuntamientos de Cartagena, San Javier y San Pedro del Pinatar reúnen los requisitos necesarios en cuanto al número de instalaciones deportivas, medios materiales y humanos, así como las plazas hoteleras y las condiciones adecuadas para la organización en sus municipios de las Finales Regionales de los Campeonatos de Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol de la Región de Murcia, en colaboración con la Dirección General de Deportes, con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Cartagena: Final Juvenil de la Región de Murcia
- Ayuntamiento de San Javier: Final Cadete e Infantil de la Región de Murcia.
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: Final Benjamín y Alevín de la Región de Murcia.

La aprobación de un Decreto cuyo objeto es la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos que organicen las Finales Regionales del programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009 hace posible la realización de unos objetivos que forman parte del programa y que constituyen el último paso jóvenes de entre 8 y 18 años y que culmina en el seno de una competición de ámbito regional, que supone sin duda una oportunidad única de concentración simultánea de jóvenes practicantes de las modalidades deportivas convocadas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (art.10.1.17), desarrollada por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de actividades deportivas, en general y, en particular, del deporte escolar (art.3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes, llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (art.5.f), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa deporte escolar.(art.5.h), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el Programa Deporte Escolar y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

En lo que concierne a la competencia municipal, la Ley 2/2000, establece que los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, la competencia en la ejecución de los programas de deporte escolar (art.9.e).

Asimismo, el artículo 12.1 de la misma Ley, señala que la ejecución del programa deporte escolar, se realizará con la colaboración de Administraciones Públicas y Federaciones.

Por otra parte, cumpliendo los mandatos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en cuanto a que sólo puede haber un programa de deporte escolar, y a la necesaria coordinación entre Administraciones Públicas para la práctica deportiva escolar, la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, en su Artículo Cuatro dispone que los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán ser declarados colaboradores de la Administración Regional en la organización del "Deporte Escolar", financiando conjuntamente con la Consejería los gastos derivados de la organización del mismo.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de sus destinatarios ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a los Ayuntamientos como aquellas entidades competentes para la ejecución del programa Deporte Escolar, siendo por tanto imposible la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de Julio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la organización en sus municipios de las Finales Regionales de los Campeonatos correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, convocado por Orden de 31 de julio de 2008.

2.- A la vista de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, se considera que la Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar el presente Decreto de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos referidos, en tanto que con ello se posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa Deporte Escolar, que si bien tiene una proyección regional, constituye el último paso del proceso deportivo iniciado en los centros de enseñanza y Ayuntamientos que culmina en una competición del ámbito regional, cuyo desarrollo compete a la Comunidad Autónoma, en este caso, con la colaboración de los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas con competencias en la materia.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por sus destinatarios, al ser los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, las entidades que ejercen con exclusividad la competencia de ejecución del programa "Deporte Escolar" en sus términos municipales, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los Ayuntamientos que se especifican a continuación, con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Cartagena: Final Juvenil de la Región de Murcia
- Ayuntamiento de San Javier: Final Cadete e Infantil de la Región de Murcia.
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: Final Benjamín y Alevín de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo para justificar la subvención será el 30 de noviembre de 2009.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a los Ayuntamientos beneficiarios se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Cartagena: Final Juvenil: 18.000,00€
- Ayuntamiento de San Javier: Final Cadete e Infantil: 36.000,00€
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: Final Benjamín y Alevín: 18.000,00€

3.- El pago de la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los beneficiarios, todo ello conforme al artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11347 Decreto n.º 213/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para la organización del Campeonato de España de Triatlón y Voley Playa por selecciones autonómicas en edad escolar.

El Consejo Superior de Deportes mediante Resolución de 17 de noviembre de 2008 ha designado a la Región de Murcia como Sede Organizadora de los Campeonatos de España de Triatlón y Voley Playa por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, convocados por Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Estos Campeonatos, de carácter nacional, constituyen la competición de más alto nivel dentro del ámbito estatal para los jóvenes deportistas de Triatlón y Voley Playa en categoría cadete y están programados con la idea de desarrollarse en concordancia con las competiciones celebradas en las Comunidades y Ciudades Autónomas y con la colaboración y el asesoramiento de las Federaciones Deportivas.

Los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar que convoca el Consejo Superior de Deportes están concebidos para que los deportistas jóvenes con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados por selecciones autonómicas, participen en una competición a nivel estatal, teniendo como objetivo una primera toma de contacto con una competición de mayor exigencia de rendimiento, pero protegiendo y reservando al mismo tiempo los valores educativos propios de toda competición en edad escolar.

La Dirección General de Deportes, una vez analizadas las características propias de este tipo de evento deportivo, ha considerado que el Ayuntamiento de Águilas reúne las condiciones adecuadas en cuanto a medios materiales y humanos, plazas hoteleras e Instalaciones Deportivas apropiadas para ser sede de la competición y municipio colaborador en las tareas necesarias para la organización del mismo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (artículo 10.1.17), desarrollada por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de actividades deportivas, en general y, en particular, del deporte escolar (artículo 3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes, llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (artículo 5.f), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa deporte escolar (artículo 5.h), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el Programa Deporte Escolar y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

En lo que concierne a la competencia municipal, la Ley 2/2000, establece que los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, la competencia en la ejecución de los programas de deporte escolar (artículo 9.e).

Asimismo, el artículo 12.1 de la misma Ley, señala que la ejecución del programa deporte escolar, se realizará con la colaboración de Administraciones Públicas y Federaciones.

Por otra parte, cumpliendo los mandatos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en cuanto a que sólo puede haber un programa de deporte escolar, y a la necesaria coordinación entre Administraciones Públicas para la práctica deportiva escolar, la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, en su Artículo Cuatro dispone que los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán ser declarados colaboradores de la Administración Regional en la organización del "Deporte Escolar", financiando conjuntamente con la Consejería los gastos derivados de la organización del mismo.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a los Ayuntamientos como aquellas entidades competentes para la ejecución del programa Deporte Escolar, siendo por tanto imposible la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de Julio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para la organización en su municipio del Campeonato de España de Triatlón y Voley Playa por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

2.- A la vista de la Resolución de 17 de noviembre de 2008, por la que el Consejo Superior de Deportes designa a la Región de Murcia, como sede del Campeonato de España de Triatlón y Voley Playa por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, se considera que la Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar un Decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas, en tanto que con ello se posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa Deporte Escolar, que si bien tiene una proyección nacional, constituye el último paso del proceso deportivo iniciado en las Comunidades y Ciudades Autónomas, que culmina en

una competición del ámbito estatal, cuyo desarrollo compete a las Comunidades Autónomas, en este caso, con la colaboración de los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas con competencias en la materia.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por su destinatario, al ser los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, las entidades que ejercen con exclusividad la competencia de ejecución del programa "Deporte Escolar" en sus términos municipales, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Águilas.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Águilas estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento de Águilas estará obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo para justificar la subvención será el 30 de noviembre de 2009.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al Ayuntamiento de Águilas se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder será de 37.000,00 euros, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- El pago de la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza

pública del beneficiario, todo ello conforme al artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Águilas queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11352 Decreto n.º 214/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la mejora de las condiciones de acceso, seguridad, conservación y adecuación para la visita del museo del teatro romano de Cartagena.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del Artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales, con el objeto de garantizar el acceso de la cultura.

El hallazgo del Teatro Romano supuso un destacado acontecimiento para toda la Región de Murcia, constituyendo un auténtico revulsivo en materia de turismo cultural que se ha visto refrendado por la gran acogida y el éxito de público que, traducido en el número de visitantes que recorren el Museo del Teatro Romano, no dejan lugar a dudas.

Sin duda alguna, la monumentalidad del edificio recuperado y la calidad en el diseño y construcción del edificio destinado a albergar las colecciones del Museo, obra del arquitecto don Rafael Moneo Vallés, ha supuesto un valor añadido al proyecto integral de recuperación e integración de unos restos arqueológicos en un entorno urbano.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 23 de mayo de 2003, nace con la intención de llevar a cabo las actuaciones tendentes a la recuperación, adecuación y puesta en valor del monumento y la creación de su Museo, gestionando todos aquellos aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del mismo.

En ese contexto, la Consejería de Cultura y Turismo viene apoyando actuaciones y proyectos promovidas por dicha Fundación. En concreto, se otorgó una subvención directa mediante Decreto 29/2006, de 7 de abril, y posterior Convenio de Colaboración, de 2 de mayo de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Fundación Cajamurcia y la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano, subvención posteriormente modificada por el Decreto 137/2008, de 30 de mayo y Addenda al Convenio de 25 de junio de 2008, dada la necesidad de proceder a un reajuste en las anualidades y en el importe correspondiente a cada una de las partes firmantes.

Con posterioridad, surgen necesidades que llevan a acometer nuevas actuaciones que suponen una serie de obras, que, no estando incluidas en los Decretos anteriores, se consideran necesarias para garantizar la accesibilidad y seguridad para la visita pública, actuaciones que se consideran necesarias de cara a consolidar la buena imagen del Centro y asegurar y mejorar las condiciones de su visita por parte del público en general. El presupuesto total de dichas obras asciende a 574.976,96 euros que se financiarían con cargo a los presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención ex post y postpagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y de museos de interés regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de Julio de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena por importe de 574.963,96 euros para la financiación de las obras de mejoras de las condiciones de acceso, seguridad, conservación y adecuación para la visita del Museo del Teatro Romano de Cartagena.

La finalidad de estas obras es garantizar la seguridad de los visitantes, facilitar la accesibilidad y mejorar el entorno en que se interviene, propiciando nuevas lecturas y presentaciones de los restos del monumento integrados y conservados en el Museo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.-La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Su condición de Bien de Interés Cultural, declarado por Decreto 4/1999, de 21 de enero, de Consejo de Gobierno (B.O.R.M. n.º 24, de 30/01/99).

b) La confluencia del interés social y cultural que caracteriza la inversión. Así, la recuperación del Teatro Romano y la construcción de su Museo ha permitido consolidar a Cartagena como un auténtico referente en materia de turismo cultural y patrimonial.

c) La especificidad e interés en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia de tales actuaciones que se consideran necesarias de cara a consolidar la buena imagen del Centro y asegurar y mejorar las condiciones de su visita por parte del público en general.

2.-La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, es la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

4.1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos antes del otorgamiento de la subvención:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Indicar en los carteles y demás documentación relativa a la actividad realizada que en el futuro se lleve a cabo, que ésta ha sido subvencionada y ejecutada en colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1. El importe total de la subvención asciende a 574.963,96 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener o haya obtenido la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

2. El abono al beneficiario se realizará tras la aprobación y disposición del gasto, mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3. Al exigirse con carácter previo al libramiento la justificación de la actividad, la entidad beneficiaria de la subvención no está obligada a prestar garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Teatro Romano de Cartagena vendrá obligada a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, antes del reconocimiento de la obligación y pago, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

A) La acreditación de la ejecución de las obras se realizará mediante:

- Certificaciones de obras.

B) La acreditación del gasto se realizará mediante:

- Facturas justificativas del gasto conformadas por la entidad beneficiaria (originales o fotocopias compulsadas).

.C) La acreditación del pago se realizará mediante la transferencia bancaria en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena, beneficiaria de la subvención cuyas normas reguladoras se establecen en el presente Decreto, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas antes del 30 de noviembre de 2009, en la forma y condiciones establecidas en los puntos precedentes.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Orden de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo; por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de Julio de 2009.—El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11326 Decreto n.º 215/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de Logística (AML) para mejorar la competitividad del sector logístico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Murciana de Logística (AML), con la finalidad de "Mejorar la Competitividad del sector Logístico de la Región de Murcia".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Murciana de Logística (AML), para apoyar el desarrollo y crecimiento de la AML para que genere un FORO COMÚN que fomente el establecimiento de un sistema avanzado, donde sean canalizadas, se debatan y actualicen, experiencia e innovación en la Gestión Logística, tanto a nivel profesional, empresarial e institucional, facilitando los servicios necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades de las empresas e instituciones de la Región, así como la ejecución de proyectos concretos como: a) Utilización de Combustibles Alternativos a la gasolina y gasoil en el transporte de mercancías; b) Creación de un sistema para el Transporte Urbano de Mercancías (TUMO); c) Creación de un Centro Intermodal en la Región de Murcia; y d) Creación de un Centro Logístico del Frío en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector Logístico de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Murciana de Logística (AML) cuyo objetivo principal es el estudio, la investigación, la profesionalización, la potenciación, la divulgación, la gestión del Conocimiento, la promoción, la formación, el apoyo técnico, el fomento de la cooperación, la investigación

y en líneas generales, el desarrollo de cualquier actividad encaminada a hacer progresar la calidad, la competitividad, y desarrollo de la comunidad logística, facilitando las relaciones entre empresas, instituciones y profesionales, así como promoviendo la colaboración y cooperación con cuantos organismos regionales, nacionales, e internacionales se ocupen de estos aspectos, siempre en beneficio de las empresas, e instituciones de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77001, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La AML, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en tres tramos del siguiente modo:

- El cincuenta por ciento (50%), es decir, el importe de 50.000,00.-€, a la firma del convenio a modo de anticipo necesario para el inicio de las actividades y proyectos previstos, quedando la AML exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- Una vez ejecutado y justificado, al menos, el importe de cuarenta mil euros (de los gastos elegibles) dentro de las actividades y proyectos subvencionados, se pagará a modo de segundo anticipo, un cuarenta por ciento (40%), es decir, el importe de 40.000,00.-€, quedando la AML exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- El último diez por ciento (10%), es decir, el importe de 10.000,00.-€ tras la justificación de las actividades y presupuesto previsto en el correspondiente convenio, una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 1 de enero de 2009

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso

se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11327 Decreto n.º 216/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Región de Murcia para fomentar la implantación y certificación CMMI nivel 2.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

COMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA, con la finalidad de llevar a cabo un conjunto de actuaciones de mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial TIC.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la entidad que se concreta en el artículo 4, para la realización de un plan de actuaciones que se describe a continuación, en el ámbito de la certificación CMMi de nivel 2:

1. Realización de talleres informativos, de diagnóstico de situación y de realización de planes de mejora.
2. Realización de actividades que permitan a las empresas auditar sus procesos internos y las propias organizaciones conforme al modelo.
3. Apoyo a las empresas para que incorporen el "know-how" necesario para la implantación del modelo.
4. Facilitar la utilización de las herramientas metodológicas necesarias para que las empresas sean capaces de aplicar el modelo en proyectos concretos, para que puedan comprobar los beneficios del mismo.
5. Impulsar la certificación de empresas en el modelo, aprovechando los incentivos públicos disponibles.

Este Plan de Actuaciones se completará con la realización de una Jornada de Difusión, dirigida al sector TIC regional, en la que se expondrán los resultados alcanzados y las buenas prácticas detectadas, con la finalidad aumentar el efecto multiplicador e incrementar el número de empresas interesadas y dispuestas a implantar y certificar CMMi nivel 2.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas TIC regionales.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la difusión e implantación de

metodologías y normas que aseguren la calidad en el software que desarrollan las empresas TIC regionales, y que requieren contar con una organización y las personas capacitadas para ello, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico de las TIC.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2009.1609.791A.77104 de los presupuestos del INSTITUTO.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El INFO entregará el 60% de dicha cantidad a la firma del Convenio entre el INSTITUTO y el Centro Tecnológico, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del mencionado Plan.

- Otro 35% se abonará, en forma de anticipo coincidiendo con la entrega de un informe intermedio que estará previsto en la cláusula sexta del Convenio entre el INSTITUTO y el Centro Tecnológico, a los seis meses.

- El 5% restante será abonado por el INSTITUTO previa justificación final como estará previsto en la cláusula sexta del Convenio entre el INSTITUTO y el Centro Tecnológico y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Convenio, y con las particularidades establecidas en el correspondiente Convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Dado que el coste de las actuaciones es superior a la subvención del INSTITUTO, la diferencia podrá ser cubierta mediante ingresos de tipo privado provenientes de organismos privados o empresas.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades de hasta un 50% de los gastos elegibles, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto desde el día 1 de junio de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá autorizar variaciones, a petición del beneficiario, sobre las actuaciones y el presupuesto de la actuación, que deberán ser formalizadas mediante Resolución, a cuyos efectos queda facultado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11328 Decreto n.º 217/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación de Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia (CITEM Región de Murcia) para dinamización del Clúster Transformados Vegetales de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Federación de Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia (CITEM Región de Murcia), con la finalidad de "Dinamizar el Clúster de Transformados Vegetales de la Región de Murcia".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Federación de Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia (CITEM), para mantener el apoyo al desarrollo de las actividades y proyectos del Clúster de Transformados Vegetales de la Región de Murcia para la consecución del interés público señalado.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector de Transformados Vegetales de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Federación Regional de Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia (CITEM Región de Murcia), cuyo objetivo principal es el de servir como Centro de Coordinación de las actividades de sus miembros, intentando siempre favorecer e impulsar el proceso de cooperación en el ámbito de la innovación y la tecnología.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77000, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

CITEM Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el 80% de la cuantía prevista, es decir, el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) tras la firma del correspondiente Convenio, quedando CITEM exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- El resto del importe, es decir, QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), se abonará tras la justificación del convenio una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención se otorga al amparo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) por lo que no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos, a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 1 de enero de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11329 Decreto n.º 218/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para desarrollar la competitividad en el Sector Metalmecánico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con la finalidad de "fomentar el desarrollo de la competitividad en el Sector Metalmecánico".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de actuaciones corporativas relacionadas con el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en las empresas del Sector Metalmeccánico de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector Metalmeccánico de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), cuyo objetivo principal es la defensa de los intereses de los empresarios que desarrollan sus actividades en los distintos subsectores del ramo metalmeccánico, en aras de mejorar la competitividad de las empresas y fortalecer el intercambio de información, conocimiento y buenas prácticas entre los empresarios del sector.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a treinta y seis mil cien euros (36.100,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77001, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La FREMM, quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el 70% de la cuantía prevista, es decir, el importe de veinticinco mil doscientos setenta euros (25.270,00.-€) tras la firma del correspondiente Convenio, quedando la FREMM exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- El resto del importe, es decir, diez mil ochocientos treinta euros (10.830,00.-€), se abonará tras la justificación del convenio una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación

de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 1 de enero de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11330 Decreto n.º 219/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM) para dinamización del Cluster TIC-BIOMED.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), con la finalidad de "dinamizar el Clúster TICBioMed".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de Julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), para la creación y desarrollo de actividades del Clúster TIC-BioMed en la Región de Murcia para la materialización de la innovación tecnológica en medicina, asistencia sanitaria y biología.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector Biológico, de la Medicina y de la Asistencia Sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), cuyo objeto principal es el de favorecer e impulsar la creación de un tejido empresarial innovador y fomentar la incorporación de la innovación y la tecnología en las empresas existentes. Sus objetivos se centran en detectar, analizar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77000, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

El CEEIM, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el 80% de la cuantía prevista, es decir, el importe de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€) tras la firma del correspondiente Convenio, quedando el CEEIM exonerado de la obligación de constitución de garantía.
- El resto del importe, es decir, NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€), se abonará tras la justificación del convenio una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la

modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 1 de enero de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 3 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11020 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 5 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010)

Murcia, 29 de junio de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2009-2010).

En Murcia a 5 junio de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009.

Y de otra, el Sr. don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2007-2008, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2009-2010.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36919, Código de Subproyecto 036919090001,
- 31682, Código de Subproyecto 031682090001,
- 35387, Código de Subproyecto 035387090001,

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como la de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.
- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.
- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.
- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).
- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.
- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación
- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de las aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2009 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, noventa y nueve mil quinientos treinta y un (99.531,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36919, Código de Subproyecto 036919090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia como mínimo, treinta y tres mil ciento setenta y siete (33.177,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos (63.942,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31682, Código de Subproyecto 031682090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, veintiún mil trescientos catorce (21.314,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (47.545,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35387, Código de Subproyecto 035387090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, quince mil ochocientos cuarenta y ocho (15.848,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se cree o amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Política Social y Deporte y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría General en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

e) Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría General.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales .

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	Menos de jornada completa + de i//2 jornada	Menos de 1/2 jornada	
Psicólogo		1		1
Licenciado en derecho		1		1
Trabajador Social (UTS)	2			2
Educador	1			1
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	4	2		6

- Ayuda a Domicilio Básica:

- Acompañamiento para la Inclusión Social:

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Asesor Laboral	1			1
TOTAL	2			2

2. A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio y Acompañamiento Social, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales de Acompañamiento para la Inclusión Social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el Grupo de Trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad

Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales; donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaría General al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General
- Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaría General.
- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del

proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2009 y 2010 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.



El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Juan Romero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11023 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional

Murcia, 29 de junio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

En Murcia, 23 de junio de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 15 de Mayo de 2009.

Y de otra, el Sr. D. José Luis López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, con CIF P-3000004-F de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Febrero de 2009.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00403.

Tercero. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.46105, código proyecto nominativo 37322, la dotación financiera que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana y ocupacional en el Centro de Atención Temprana situado en C/ Rosalía de Castro, La Algaida, Archena y el Centro Ocupacional situado en C/ Menéndez Pelayo, Abarán, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2009, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de doscientos mil doscientos treinta y cinco euros (200.235,00 €) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

La Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote aportará la cantidad de sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (66.744,34 €) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, en el caso de que durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de los servicios de atención temprana y ocupacional.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

La Mancomunidad adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Asimismo, la Mancomunidad adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Cuarto.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Quinto. - Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

- Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.
- Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.
- Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.
- No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.
- No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones que se estimen adecuados.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

- Ocupacional.
- De desarrollo personal y social.
- Atención especializada.
- Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor, etc.

Séptimo. – La Entidad Local, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.-

Para la ejecución del programa, la Mancomunidad se compromete a:

1. Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en el Acuerdo Undécimo del presente convenio.
2. Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana y del centro ocupacional, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.
3. Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana, así como remitir trimestralmente, el modelo normalizado para el seguimiento de los usuarios del centro ocupacional.
4. Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
5. Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

6. Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

7. Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

8. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

9. A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

10. Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Incluir la documentación detallada en el acuerdo Cuarto del presente Convenio en caso de realizarse una subcontratación.

Noveno.- Corresponderá a la Mancomunidad, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a la Mancomunidad la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;

fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención de la Mancomunidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En el caso de que antes de la finalización del plazo establecido para justificar la subvención concedida anualmente por la Comunidad Autónoma a la Mancomunidad, se disolviera y liquidase la Mancomunidad, o alguna de las Corporaciones integrantes de la misma se separase de ella, la obligación de la justificación recaerá en la Mancomunidad, hasta la fecha de separación de los Ayuntamientos o disolución de la misma, y a los Ayuntamientos escindidos a partir de la fecha de su salida de la Mancomunidad o disolución de la misma.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar los Centros en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Decimoprimer del Acuerdo Octavo del presente Convenio por parte de la Mancomunidad de Valle de Ricote, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto siguiendo el criterio de proporcionalidad. Se exceptúa de este requisito lo recogido en el Apartado Noveno del Acuerdo Octavo, que únicamente dará lugar a la sanción establecida en el artículo 61.1, en relación con el Artículo 56.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Mancomunidad, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo décimo del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente durante el año 2009.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Municipios de Valle de Ricote, el Presidente, José Luis López de Ayala.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11024 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 12 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010)

Murcia, 29 de junio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2009-2010).

En Murcia, a 12 de junio de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009.

Y de otra, el Sr. don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2007-2008, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2009-2010.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36924, Código de Subproyecto 036924090001,
- 31687, Código de Subproyecto 031687090001,
- 38108, Código de Subproyecto 038108090001,

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Jumilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como la de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.
- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.
- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.
- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Gastos derivados de:

- Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.
- Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.
- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.
- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).
- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.
- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.
- Gastos ocasionados por formación.
- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de las aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Jumilla, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2009 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, ciento once mil ciento noventa y tres (111.193,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36924, Código de Subproyecto 036924090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Jumilla como mínimo, treinta y siete mil sesenta y cuatro (37.064,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y ocho mil veintitrés (138.023,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31687, Código de

Subproyecto 031687090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, cuarenta y seis mil ocho (46.008,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, que se financiará a partir del 1 de junio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro (28.264,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 38108, Código de Subproyecto 038108090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, nueve mil cuatrocientos veintiún (9.421,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Jumilla se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se cree o amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Política Social y Deporte y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría General en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

e) Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría General.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Psicólogo	1			1
Licenciado en Derecho	1			1
Trabajador Social (UTS)	3			3
Auxiliar Administrativo	3			3
TOTAL	9			9

- Ayuda a Domicilio Básica:

- Acompañamiento para la Inclusión Social:

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

2. A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. A que en los proyectos de Ayuda a Domicilio y Acompañamiento Social, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales de Acompañamiento para la Inclusión Social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con

el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el grupo de trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales; donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaria General al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General

- Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaría General.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2009 y 2010 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11025 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 24 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010)

Murcia, 29 de junio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010)

En Murcia a 24 de junio de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009.

Y de otra, el Sr. don Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 205 de fecha 3 de junio de 2009.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2007-2008, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2009-2010.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36920, Código de Subproyecto 036920090001,
- 31683, Código de Subproyecto 031683090001,

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009.

Y con tales antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Campos del Río, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.
- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como la de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Personal asignado a esta Medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de las aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de

Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Campos del Río, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2009 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho (12.458,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36920, Código de Subproyecto 036920090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Campos del Río como mínimo, cuatro mil ciento cincuenta y tres (4.153,00) euros. El Ayuntamiento aporta documento contable de retención de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil trescientos ochenta y seis (11.386,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31683, Código de Subproyecto 031683090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, tres mil setecientos noventa y cinco (3.795,00) euros. El Ayuntamiento aporta documento contable de retención de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Campos del Río se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se cree o amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Política Social y Deporte y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría General en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

e) Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría General.

f) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales .

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social (UTS)	1			1
Monitor			1	1
Auxiliar Administrativo		1		1
TOTAL	1	1	1	3

- Ayuda a Domicilio Básica:

2. A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las Medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. A que en el proyecto de Ayuda a Domicilio, se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida

por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el Grupo de Trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales; donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Octavo: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.
- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaría General al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría General
- Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaría General.
- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la

forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2009 y 2010 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, Joaquín Bascuñana García, Miguel Navarro Romero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11000 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, calle Catedrático Eugenio Ubeda Romero n.º 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente/Nombre/Dirección/Precepto Infringido e Importe.

- Pesca MU-6/09/ Don Skakun Bohdan/ Escritor José Sánchez Moreno, 12. Murcia/ Art.º 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia"/ Sanción: 60 euros.

- Pesca MU-20/09/ Eduard Levco/ Colón, 46 2 B. Alhama de Murcia/ Art.º 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia"/ Sanción: 60 euros.

- Pesca MU-22/09/ Olegario Coraje Rivera/ General Aznar, 58 3.º I. Totana/ Art.º 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia"/ Sanción: 60 euros.

Murcia, a 18 de junio de 2009.—Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11001 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO
E IMPORTE**

CAZA MU-140/08. Emilio Santiago Fernández. Villegas, 36. Almería. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia". Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA MU-213/08. José Pérez Giménez. Victoria, 4. Dolores de Pacheco. Torre-Pacheco. Artículos 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.14, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia". Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA MU-12/09. Francisco Belmar Ruiz. La Vía, 4. Mazarrón. Art. 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de "Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia". Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 19 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11005 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, sito en 170840, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 039103 00015 2009 510 8

N.º Expt.: '00015'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Danail Radev Iliev

NIF/CIF: X3133725K

Dirección: Cirulo- Esparragal 32

Municipio: Murcia

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00101 2009 510 2

N.º Expt.: '00101'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Arnao Martínez Luis Miguel

NIF/CIF: 23085916B

Dirección: Avda de la Libertad 6

Municipio: Totana

Importe: 1500

N.º Serie: 170820 991 039103 00040 2009 510 1

N.º Expt.: '00040'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Ros González Carlos

NIF/CIF: 22922074K

Dirección: Larga de San Roque

Municipio: Beniaján

Importe: 150

N.º Serie: 170820 991 039103 00115 2009 510 5

N.º Expt.: '00115'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Francisco Miguel de la Asunción González

NIF/CIF: 07432541E

Dirección: C/ Vereda del Chocolate,31

Municipio: Los Ramos

Importe: 150

N.º Serie: 170820 991 039103 00007 2009 510 4

N.º Expt.: '00007'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Tornel García María Jesús Francisca

NIF/CIF: 74354703G

Dirección: Los Fuentes 69

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 100

N.º Serie: 170820 991 039103 00021 2009 510 5

N.º Expt.: '00021'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: López Acosta Antonio

NIF/CIF: 22973487Y

Dirección: Las Lomas, Cañada de Gall, 00013

Municipio: Mazarrón

Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00036 2009 510 8

N.º Expt.: '00036'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: El Bouzekraoui el Abdi

NIF/CIF: X4324611J

Dirección: Crta Mazarrón Km II,00000

Municipio: Mazarrón

Importe: 1000

N.º Serie: 170820 991 039103 00041 2009 510 4

N.º Expt.: '00041'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: García Morata Juan Francisco

NIF/CIF: 23291101J

Dirección: Callejón de La Parra, 27

Municipio: Aguilas

Importe: 150

N.º Serie: 170820 991 039103 00047 2009 510 4

N.º Expt.: '00047'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: Rivera Ruiz Juan
NIF/CIF: 26442767N
Dirección: Candelaria, 35
Municipio: Aguilas
Importe: 10000

N.º Serie: 170820 991 039103 00043 2009 510 0
N.º Expt.: '00043'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: Armando Alonso Pila
NIF/CIF: 13632000S
Dirección: Avda Cantabria Chal, 61 15
Municipio: Santander
Importe: 150

N.º Serie: 170820 991 039103 00121 2009 510 1
N.º Expt.: '00121'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: Mazaremco Serghei
NIF/CIF: X4282534A
Dirección: Urb. Montevindio Ojedo,1
Municipio: Ojedo
Importe: 300

N.º Serie: 170820 991 039103 00061 2009 510 1
N.º Expt.: '00061'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: Francisco Perini
NIF/CIF: X4480896J
Dirección: Doctor Alexandre, 65 6 12
Municipio: Valencia
Importe: 150

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11006 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, sito en 170840, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170840 991 039103 00016 2009 510 2

N.º Expt: '00016'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Alin Dumitri Moga

NIF/CIF: X8865174P

Dirección: Alcalde Sanchez Taraga,8

Municipio: Fuente-Alamo

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00010 2008 510 2

N.º Expt: '00010'/'2008'

Concepto: Sanciones Consejería de Desarrollo Sostenible y O.T.

Nombre: Dorin Stirbei

NIF/CIF: X5120052E

Dirección: La Fuente,38

Municipio: Mojacar

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00004 2009 510 7

N.º Expt: '00004'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Martínez Checa José Antonio



NIF/CIF: 22999606C

Dirección: Navarra,00002

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 1050

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11007 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, sito en 170840, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170840 991 039103 00080 2009 510 1.

N.º Exp: '00080'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Juan Manuel Alcázar Martínez.

NIF/CIF: 72521166G.

Dirección: Liberación 55, PI 2 F.

Municipio: Pilar de la Horadada.

Importe: 300.

N.º Serie: 170840 991 039103 00064 2009 510 0.

N.º Exp: '00064'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Asenov Trifonov, Vladimir.

NIF/CIF: X8738048A.

Dirección: Plaza de la Constitución,13, 1.

Municipio: Carrión de Calatrava.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00065 2009 510 2.

N.º Exp: '00065'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Bazán Rivera, Edwin.

NIF/CIF: X6601990R.

Dirección: Garridas, 34.

Municipio: La Solana.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00036 2009 510 0.

N.º Exp: '00036'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Tudor, Iulian.

NIF/CIF: X8252895N.

Dirección: Paseo Marqués de Corvera, 43,BLQ 4 PT B.

Municipio: Murcia.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00089 2009 510 1.

N.º Exp: '00089'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Bitoiu Georgian Tudorel.

NIF/CIF: X8358552F.

Dirección: Calle Angustias, 7, PI 4.

Municipio: Murcia.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00086 2009 510 4.

N.º Exp: '00086'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Gil Palazón José Alberto.

NIF/CIF: 48517242F.

Dirección: Acisclo Diaz, 00005 1 B.

Municipio: Murcia.

Importe: 750.

N.º Serie: 170840 991 039103 00079 2009 510 8.

N.º Exp: '00079'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: García Guillén Fernando.

NIF/CIF: 23169587P.

Dirección: Virgen Maravillas n.º 8, 1.º.

Municipio: Murcia.

Importe: 300.

N.º Serie: 170840 991 039103 00057 2009 510 8.

N.º Exp: '00057'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Fernández Rodríguez Carlos.

NIF/CIF: 27458087C.

Dirección: Espinardo, calle Escuelas, 13.

Municipio: Murcia.

Importe: 1050.

N.º Serie: 170840 991 039103 00077 2009 510 7.

N.º Exp: '00077'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Enica Marian.

NIF/CIF: X6629654L.

Dirección: Francisco de Quevedo, 1, PO 2, PU H3.

Municipio: Murcia.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00046 2009 510 8.

N.º Exp: '00046'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Ramírez Feijoo Victor Gustavo.

NIF/CIF: X4401541P.

Dirección: Valladolid, Ramón Valle Inclán, 00008.

Municipio: Murcia.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00076 2009 510 4.

N.º Exp: '00076'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Yumisaca Vimos Jaime Alonso.

NIF/CIF: X6437931R.

Dirección: Castilla,00002 1 F.

Municipio: Caravaca.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00011 2009 510 8.

N.º Exp: '00011'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Miriam Trisca.

NIF/CIF: X8442672Q.

Dirección: Cabezo, 42 2 4.

Municipio: Calasparra.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00023 2009 510 2.

N.º Exp: '00023'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Yordan Nedko Chonov.

NIF/CIF: X9534624C.

Dirección: Juanito Mejorano, 67.

Municipio: Calasparra.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00093 2009 510 2.

N.º Exp: '00093'/'2009'

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Bonache Fernández José Antonio.

NIF/CIF: 48454969H.

Dirección: Jumilla, 00006.

Municipio: Archena.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00068 2009 510 1.

N.º Exp: '00068'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Alba Cuevas Carmelo.

NIF/CIF: 26034778C.

Dirección: Escultor Juan Dorado, 6.

Municipio: Torre Pacheco.

Importe: 900.

N.º Serie: 170840 991 039103 00083 2009 510 2.

N.º Exp: '00083'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Alejo Contreras Francisco.

NIF/CIF: 26450273C.

Dirección: Río Burgos, 28.

Municipio: Torre Pacheco.

Importe: 1050.

N.º Serie: 170840 991 039103 00069 2009 510 0.

N.º Exp: '00069'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Velasco López, Francisco José.

NIF/CIF: 22965672B.

Dirección: Isaac Albéniz, 16.

Municipio: San Javier.

Importe: 300.

N.º Serie: 170840 991 039103 00009 2009 510 5.

N.º Exp: '00009'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Nortes Crespo José.

NIF/CIF: 74427622J.

Dirección: Pizarro, 7 1 NC.

Municipio: Totana.

Importe: 600.

N.º Serie: 170840 991 039103 00040 2009 510 1.

N.º Exp: '00040'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Molina Aranibar Daniel Salomón.

NIF/CIF: X6811371J

Dirección: General Varela, 5.

Municipio: Lébor-Totana.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00041 2009 510 4.

N.º Exp: '00041'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Molina Aranibar Alcibiades.

NIF/CIF: X6621276J.

Dirección: General Varela, 5.

Municipio: Totana.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00042 2009 510 7.

N.º Exp: '00042'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Lucio Asterio Molina Cali.

NIF/CIF: 06461067E.

Dirección: General Varela, 5.

Municipio: Totana.

Importe: 60.

N.º Serie: 170840 991 039103 00088 2009 510 4.

N.º Exp: '00088'/'2009'.

Concepto: Sanciones Administrativas, Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Hans Dietrich Wanke.

NIF/CIF: FI1000681.

Dirección: Camping Las Torres-El Alamillo.

Municipio: Mazarrón.

Importe: 300.

Murcia, a 23 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11257 Anuncio de contratación. Expte. 79/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 79/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un local para la instalación de dependencias y ubicación del personal de órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

b) Características del local: Superficie aproximada de 5.000 m² construidos, de los cuales entre 50 y 150 m² han de estar en planta baja con acceso para discapacitados. El Servicio Murciano de Salud podrá admitir que la superficie total del local sea inferior o superior al límite establecido, lo que exigirá la justificación por parte del licitador de la adecuada distribución de puestos de trabajo.

Además, deberá contar con una superficie en sótano entre 700 y 1.000 m² construidos, acondicionada con las instalaciones y medidas de seguridad que legalmente resulten exigibles para albergar archivos de papel y otros materiales.

El local debe estar situado, preferentemente, dentro del perímetro de Murcia capital, a fin de que la comunicación con las dependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo sea lo más ágil posible, así como para facilitar el acceso del público a los distintos servicios allí ubicados. Asimismo, habrá de contar con óptima accesibilidad de transporte público y privado y posibilidades de aparcamiento.

- c) Duración: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2016.
- d) División por lotes y número: No.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación.

- 5.040.000,00 €, 16% IVA incluido.

5.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 88 89

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

g) Precio de los Pliegos: 2,90 euros.

6.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

7.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

8.- Criterios de valoración de las ofertas: Los indicados en el Pliego de Cláusulas.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 19 de junio de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11100 Anuncio de licitación de obras. Expte. 99/2009.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 99/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rectificación de curvas y mejora de plataforma en la carretera RM-B17.

- b) Lugar de ejecución: Abarán.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un sólo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 298.044,75 Euros.
- b) IVA: 47.687,16 Euros.
- c) Importe total: 345.731,91 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 8.941,34 Euros.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido).

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11. "Trabajos de cimentación para carreteras y calles".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11274 Anuncio de información pública relativo al Proyecto de Ampliación y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "J.R.", sita en el paraje "Sierra de la Cingla", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 2835/07 de E.I.A., a solicitud de A.E. Mármol, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Proyecto de Ampliación y el Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "J.R.", sita en el paraje "Sierra de la Cingla", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 2835/07 de E.I.A., a solicitud de A.E. Mármol, S.L., con domicilio social en C/ Manuel de Falla N.º 4, C.P. 03.670 Monforte del Cid, Alicante; con C.I.F.: B-53.116.331, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005-Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Concluido este trámite se realizará por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y control Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 23 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11103 Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la seguridad social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (socios y/o administradores sociales) que se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo

Expte. NIF/NIE	Nombre y Apellidos Socio/Administrador	Domicilio Socio/ Administrador	Razón Social Deudor	CIF Deudor	Período	Importe
2009 0219 023227407Y	ANTONIO MULA FRANCO	ZZ DP. TERCIA-CT. NACIONAL 340 - 30815 LORCA	METALURGICA MUFRAN, S.L.	0B73182016	03/2006 08/2007	10739,08
2009 0516 022469264N	JUAN GONZALEZ MOÑINO	ZZ RIBERA-LORETO, Nº 116 - Pta. A - 30720 SAN JAVIER	ALVEGOYANA, S.L.	0B73326746	09/2006 02/2008	31844,88
2009 0517 027450755	RAMON GARCIA LOPEZ	CL SANTA ISABEL, Nº 6, - BDA. S.ANTONIO 30009 MURCIA	VICUS MONTI, S.L.	0B73359903	01/2006 12/2008	210070,03
2009 0518 034791777E	MARIA LOPEZ ORTIN	APDO. DE CORREOS Nº 234 - 30730 SAN JAVIER	SDAD. DE SERVICIOS MULTIPLES CEYLEN, S.L.	0B73083495	07/2004 07/2008	60732,11
2009 0519 027472251Q	JUAN ANTONIO ESCUDERO ROBLES	CL FRANCISCO PAREDES, Nº 9-ESC.2.ª - 2.ªB - 30006 MURCIA	EXCLUSIVAS ANDREU, S.L.	0B73425910	06/2007 12/2008	36891,58
2009 0520 052768972A	TRINIDAD MENDOZA MANZANO	CL CIUDAD ARANJUEZ BL.PRINC. ASTURIAS, 30007 MURCIA	GUARDA Y CONTROL, S.L.	0B73463275	01/2008 12/2008	51597,42

Miércoles, 24 de junio de 2009.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11083 Demanda 219/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001588

01000

N.º Autos: Demanda 219/2009.

N.º Ejecución: 101/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Aldeguez Mendez.

Demandado: Sillas Box, S.L.

Auto ejecución

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 101/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Aldeguez Mendez contra la empresa Sillas Box, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Sillas Box, S.L. con CIF: B-73461360 solicitada por D. Manuel Aldeguez Méndez con D.N.I. n.º 22.411.347-H por un importe de 5.923,00 euros de principal mas 1.184,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Box, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10977 Demanda 12/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000097

01000

N.º Autos: Demanda 12/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Francisco Medrano Fernández.

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Herrero Imbernón, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 12/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª José Francisco Medrano Fernández contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Herrero Imbernón, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 26 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Herrero Imbernón, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Providencia:

En Murcia, 20 de mayo de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

- ☐ Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 7 de octubre de 2009 a las 9,35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada,

y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herrero Imbernón, S.L. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10978 Autos 1.321/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009641

N.º Autos: Demanda 1.321/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Nadal Linder Ordóñez Barsallo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalin Miraba Cevallos Bravo

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.321/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Naval Linder Ordóñez Barsallo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalin Miraba Cevallos Bravo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm.: 310/09

En la Ciudad de Murcia a ocho de junio de dos mil nueve. Yo el Ilmo. Sr. Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia, procedo a dictar Sentencia en nombre del rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos, de una y como demandante D. Naval Linder Ordóñez Barsallo, asistido del Graduado social D. Guillermo Rodríguez Navarro y de otra y como demandado Estructuras Cevallos Bravo y Otros, Fogasa y D. Estalin Miraba Cevallos Bravo y D. Jaime Zambrano Bravo, que no comparecen pese a estar citados en forma, en reclamación sobre: Salarios.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 5/12/08 se presentó por el demandante la anterior demanda que admitida a trámite se citó a las partes a juicio, donde la parte actora se ratificó en su demanda, y practicadas las pruebas propuestas, S.Sª declaró los autos vistos y conclusos para Sentencia, quedando sobre la mesa del proveyente.

Segundo: En la tramitación de este procedimiento se han observados las formalidades legales.

II.- HECHOS PROBADOS:

Primero: El demandante inició su relación laboral con la empresa demandada el 8/1/2008, con la categoría profesional de Peón y una retribución mensual de 1.472,68 euros netos.

Segundo: La empresa demandada no ha abonado al demandante las siguientes cantidades:

Salario del mes de mayo de 2008: 1.472,68 Euros.

P.P vacaciones 2008: 498,33 euros.

Tercero: Se promovió acto de conciliación que resultó intentado sin efecto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: En el presente caso la demanda ha de ser estimada en su integridad. La empresa demandada, pese a su citación en forma dejó de comparecer voluntariamente, asumiendo por lo tanto el contenido integro de la pretensión de la demandante, consecuencia que se establece como necesaria tras el examen de la prueba documental incorporada a las actuaciones así como del interrogatorio del empresario a quien se tiene por confeso respecto de todos los hechos de la demanda, y todo ello por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.2 f), 26 y 29 del ET. La responsabilidad de los comuneros citados será solidaria respecto de la propia de la Comunidad de Bienes.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Naval Linder Ordóñez Barsallo, contra la empresa Estructuras Cevallos Bravo y Otros CB., debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Estructuras Cevallos Bravo y Otros CB., y sus comuneros don Estalin Miraba Cevallos Bravo y don Jaime Zambrano Bravo a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 1.971,01 Euros mas el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1321.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1321.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Jaime Zambrano Bravo, Estalin Miraba Cevallos Bravo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10980 Demanda 1.020/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007379.

N.º Autos: Demanda 0001020/2008.

N.º Ejecución: 0000097/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Ángel Cutillas Rocamora.

Demandado: Eurosistemas Modulares S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000097/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Ángel Cutillas Rocamora contra la empresa Eurosistemas Modulares S.L., sobre ordinario, con fecha 25/05/09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Eurosistemas Modulares, S.L., por un principal de 3.854,67 euros, y de 674,56 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art.º 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en avenida de la Libertad s/n, edificio Clara, en la carretera n.º 3093-0000-64- 0097-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso.

Y una vez consultadas dichas bases de datos según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

EMBARGO DEL SALDO que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

CAJA DE AHORROS DE MURCIA, Sucursal sita en Murcia, C/. Periodista Encarna Sánchez, nº 58, y en especial las cuentas números 2043-0161-18-2000003018 y 2043-0161-19-9000008269.

CAJAMAR, CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CREDITO, oficina sita en Puente Tocinos, C/. Mayor, nº 65, y en especial la Cta. Número 3058-0354-16-2720008894.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades

que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo del vehículo, propiedad de la ejecutada, matrícula 0191DZX, líbrese a tal fin mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el citado vehículo.

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, hasta cubrir principal y costas, por servicios prestados a las siguientes empresas:

- Istobal, S.A., con domicilio en avenida Conde del Serrallo, n.º 10 de La Alcudia (Valencia).
- Sistemas de Acceso, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, calle Amanecer, n.º 22-3, de San Gines (Murcia).
- Caja de Ahorros de Valencia, con domicilio en Murcia, avenida Primo de Rivera, n.º 5 de Murcia.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en los mismos que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del ejecutado, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art.º 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurosistemas Modulares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a, 25 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10981 Autos 12/2008.

N.º Autos: Demanda 12 /2008.

N.º Ejecución: 99/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Manuel Noguera Gil.

Demandado: Elecsan Electrificaciones del Sureste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Noguera Gil contra la empresa Elecsan Electrificaciones del Sureste, S.L., sobre despido, con fecha 25.05.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Elecsan Electrificaciones del Sureste, S.L., por un principal de 6.970´55 euros, y de 1.219´84 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0099-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso.

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Murcia, sucursal sita en Santomera, Maestro Puig Valera, y en especial la cuenta número 2043-0061-65-9000565260.

Coop. Caja Rural Central de Orihuela, oficina sita en Puente Tocinos, C/. Mayor, n.º 99, y en especial la Cta. número 3005-0056-89-2107376226.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Asimismo, se acuerda el embargo del Fondo de Inversión "Fondo Garantizado Confianza X Cajamurcia, n.º A79389672, hasta cubrir el principal y las costas reclamadas. A tal fin líbrese oficio a la entidad gestora Ahorro Corporación Gestió S.G.I.I.C., S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, n.º 89, 28046 Madrid, para que se tomen nota de dicho embargo, e interesando que informen a este juzgado sobre la cuantía actual del fondo, fecha de vencimiento y cuentas a las que está vinculado.

Ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el artículo 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elecsan Electrificaciones Del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 25 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10982 Demanda 1.192/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008732

01000

N.º Autos: Demanda 1192/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marco Antonio Delgado Giner.

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Tranalca, S.L., Transportes Transcobejar, S.L., Transportes la Peña de Bejar, S.L., Freshliner Transport & Logistic, S.L., Lorfrisa, S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.L., Transportes Nafi, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1192/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marco Antonio Delgado Giner contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Tranalca, S.L., Transportes Transcobejar, S.L., Transportes la Peña de Bejar, S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., Lorfrisa S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.L., Transportes Nafi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la Ciudad de Murcia, 22 de junio de 2009. En este Juzgado se siguen autos con el número, 1192/08 a instancias de, Marco Antonio Delgado Giner frente a, Freshliner Transport Logistic, S.L. sobre cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero: En fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho recayó Sentencia en las presentes actuaciones.

Segundo: En fecha cinco y doce de junio de dos mil nueve se presentaron en este juzgado sendos escritos solicitando la aclaración de la Sentencia.

Fundamentos de derecho:

Único: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículos 267.2, se podrán aclarar de oficio o a instancia de parte las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual no se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En los escritos de cinco y doce de junio de dos mil nueve se solicita aclaración respecto de la responsabilidad solidaria de las Administraciones Concursales. Se indica, entre otros, el artículo 36 de la Ley Concursal en apoyo de su tesis, precepto este, desde luego, que no se ha vulnerado.

Es evidente que ni de lejos el juzgador ha dicho ni por activa ni por pasiva que los Administradores Concursales tengan que responder personalmente de la cantidad objeto de condena puesto que el precepto citado se refiere, única y exclusivamente, a una responsabilidad de los Administradores Concursales por "los daños y perjuicios causados a la masa por los actos y omisiones contrarios a la ley o realizados sin la debida diligencia".

Es medianamente claro que el Orden Social de la Jurisdicción no es competente para exigir esta responsabilidad a los Administradores Concursales la cual, obviamente no se ha planteado.

En su virtud, cuando en el fallo de la Sentencia se habla de responsabilidad solidaria referida a los Administradores Concursales no se habla de responsabilidad personal de estos, sino de la masa del concurso en cuanto que aun sin personalidad jurídica propia, sí regula toda la vida empresarial de la demandada, afectando a todos los acreedores, entre ellos el actor.

Por último no debe olvidarse que ninguna de las Administraciones Concursales invocó la excepción de falta de legitimación pasiva como excusa de su responsabilidad pues, claramente, tenían la condición de demandadas y en tal condición solo puede ser absueltas o condenadas y como absolución no pudo haber por condena de las empresas concursadas, la Administración del Concurso, que no los Administradores, responden en iguales términos que la empresa pues en caso contrario sería absurdo que fuera preceptivo dirigir la demanda contra la Administración Concursal para la válida constitución de la relación procesal y luego que ningún pronunciamiento hubiera sobre la misma.

En su virtud,

Acuerdo

Aclarar la Sentencia en el sentido indicado, no habiendo lugar a lo interesado por los litigantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguno en virtud de lo establecido en el artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la Sentencia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia. Doy fe.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Tranalca, S.L., Transportes Transcobejar, S.L., Transportes la Peña de Bejar, S.L., Lorfrisa, S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.L., Transportes Nafi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11086 Demanda 1.320/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009640.

N.º Autos: Demanda 0001320/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María Sánchez Ruiz.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Estalin Miraba Ceballos Bravo, Jaime Zambrano Bravo.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001320/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María Sánchez Ruiz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Estalin Miraba Ceballos Bravo, Jaime Zambrano Bravo, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don José María Sánchez Ruiz, contra la empresa Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B. Fogasa, don Estalin Miraba Cevallos Bravo y don Jaime Zambrano Bravo, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B. y sus comuneros don Estalin Miraba Cevallos Bravo y don Jaime Zambrano Bravo a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 2.197,34 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cevallos Bravo y Otro C.B., Estalin Miraba Ceballos Bravo, Jaime Zambrano Bravo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11009 Demanda 880/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006439

01000

N.º Autos: Demanda 880/2008.

N.º Ejecución: 43/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Juan Antonio Sánchez Gomariz

Demandado: Itepro S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Sánchez Gomariz contra la empresa Itepro S.L., sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, de fecha 13-03-09, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Juan Antonio Sánchez Gomariz contra Itepro S.L. por un importe de 33.690,36 euors de principal más 6.738 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c nº3128 0000 64 0043 09 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar

desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del ejecutado con las siguientes matrículas:

1.- C0934BML

2.- C1558BGL

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Itepro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 23 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11010 Demanda 880/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006439

01000

N.º Autos: Demanda 880/2008.

N.º Ejecución: 43/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Juan Antonio Sánchez Gomariz

Demandado/s: ITEPRO S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Juan Antonio Sánchez Gomariz contra la empresa ITEPRO S.L., sobre despido, se ha dictado auto de embargo, de fecha 23-06-09, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Parte dispositiva

Se acuerda el embargo sobre del crédito que ostenta a su favor la empresa demandada, y que reclama ésta en los autos de embargo preventivo nº1537/06 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Murcia, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese oficio al referido Juzgado al objeto de que se retenga y pnga a disposición de éste Juzgado, en su caso, el importe que se reclama por principal y costas, y que se ingrese en la cuenta de consignaciones y depósitos este Juzgado nº: 3128 0000 64 0043 09.

Notifíquese la presente resolución a las partes. // al ejecutante, proponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3.º de la L.P.L.)

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ITEPRO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11012 Demanda 112/2008.

N.º Autos: Demanda 112 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Federico Guillamón Martínez.

Demandado: Tapizados Soriano Azorín, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 112 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Federico Guillamón Martínez contra la empresa Tapizados Soriano Azorín, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-9-09, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma Nartan Trade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11013 Ejecución 114/2008.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Liliana Muñoz Arias contra la empresa Francisco Paredes Vera, se dictó auto de fecha 7 de octubre de 2008 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Liliana Muñoz Arias contra Francisco Paredes Vera y cónyuge, este último a los solos efectos del art.º 541 de la LEC., por un importe de 843,45 € de principal más 250 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en avenida Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y S.S. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238.3 de la LPL.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del ejecutado M5875IT, MU1046AG, MU9630Y con las siguientes matrículas:

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la

anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art.º 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Siguen firmas. Rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Paredes Vera, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Sacristía n.º 3, 1.º en La Alberca, Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11014 Demandas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 Y 378/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002704

07410

N.º Autos: Demanda 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377 Y 378/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Egea García y otros

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bombamur S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 371/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Egea García, José María Martínez Hernández, Antonio Fernández Sánchez, José Bermejo Gil, Antonio Bermejo Álvarez, José Ferrándiz Bou, Antonio Montoya López y Antonio González Sánchez contra la empresa Bombamur S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de octubre de 2009 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Bombamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11015 Demanda 97/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000836.

N.º Autos: Demanda 0000097/2008.

N.º Ejecución: 0000179/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Juan Borja Serrano.

Demandado: Magru Levante S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Juan Borja Serrano contra la empresa Magru Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, de fecha 24-06-09, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Magru Levante S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 1.270,28 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magru Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11016 Autos 697/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005274

N.º Autos: Demanda 697/2009

Materia: Despido

Demandante: Antonio Pérez Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excavaciones Viada, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 697/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Pérez Fernández contra la empresa Excavaciones Viada, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dieciséis de septiembre de 2009 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Excavaciones Viada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26.6.09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11017 Demandas 758 y 759/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005678

07410

N.º Autos: Demanda 758 y 759 /2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Ahmed Ghazi Y Guido Alejandro Jimenez Orves.

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Europeople Bocys, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 758 Y 759 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Ghazi y Guido Alejandro Jiménez Orves contra la empresa Europeople Bocys, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día, veintidós de septiembre de 2009 a las once y quince y once y veinte horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Europeople Bocys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 26.6.09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11018 Autos 792/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005826 01000.

N.º Autos: Demanda 792 /2007.

N.º Ejecución: 4 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María del Rosario Martínez González.

Demandado: Pristine Rural Setting Devolopment Company S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Rosario Martínez González contra la empresa Pristine Rural Setting Devolopment Company, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha quince de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Pristine Rural Setting Devolopment Company S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.927'33.-€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Siguen firmas. Rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pristine Rural Setting Devolopment Company, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2009. —La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11019 Ejecución 140/2009.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 140/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Enrique Cuadrado Soler contra la empresa Paconsa GMBH, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Paconsa GMBH en situación de insolvencia total por importe de 3.616'17.-€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Siguen firmas. Rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paconsa GMBH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

11051 Modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2009, N.º 2/09H mediante concesión de crédito extraordinario, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 14-05-2009, se hace público resumido por capítulos:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida Descripción	Importe
511.611.10 Alumbrado en la Avda de la Paz, Juan Pedro Blanco Hermosilla.	36.353,00 €
511.611.11 Pavimentación de varias calles del Barrio del Laero	20.431,00 €
511.611.12 Alumbrado entre Cementerio y Casco Urbano de Albudeite	21.528,00 €
TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	78.312,00 €

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto/ Partida Descripción Importes

870.00 Remanente de Tesorería	78.312,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN.....,....	78.312,00 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Albudeite, 27 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10622 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003. (B.O.R.M. julio 2003).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.ª María del Carmen Argudo García, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Director General de Seguridad, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R. D. Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo Infracción: 8.2.b) Ordenanza. Consumo de alcohol en la vía pública.

Artículo Sanción: 9 Ordenanza.

Cuantía Sanción: 100 €.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. CB 2009/188. Denunciado: Antonio Francisco Gómez Fuentes. Fecha denuncia: 25/01/09. Hora denuncia: 01:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 16/03/09.
- Expte. CB 2009/204. Denunciado: Bayron Vicente Yaguachi Jumbo. Fecha denuncia: 15/03/09. Hora denuncia: 07:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 25/03/09.
- Expte. CB 2009/234. Denunciado: Adolfo Mena Barcelona. Fecha denuncia: 05/04/09. Hora denuncia: 04:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 13/04/09.
- Expte. CB 2009/252. Denunciado: Juan López Avivar. Fecha denuncia: 27/04/09. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 04/05/09.

- Expte. CB 2009/256. Denunciado: Juan López Avivar. Fecha denuncia: 30/04/09. Hora denuncia: 18:20 horas. Fecha Decreto Incoación: 05/05/09
- Expte. CB 2009/257. Denunciado: Klever Jairo Pinto de la Rosa. Fecha denuncia: 24/04/09. Hora denuncia: 18:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 06/05/09.
- Expte. CB 2009/258. Denunciado: Ignacio Llumiguano Llumiguano. Fecha denuncia: 29/04/09. Hora denuncia: 18:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 06/05/09.
- Expte. CB 2009/260. Denunciado: Hassane Abdellaoi. Fecha denuncia: 28/04/09. Hora denuncia: 20:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 06/05/09.
- Expte. CB 2009/262. Denunciado: José Gonzalo Yunguilla Ilguán. Fecha denuncia: 28/04/09. Hora denuncia: 21:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 06/05/09.
- Expte. CB 2009/268. Denunciado: Juan López Avivar. Fecha denuncia: 12/05/09. Hora denuncia: 19:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 15/05/09.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 27 de mayo de 2009.—El Director General de Seguridad, Carlos Nieto Millán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11360 Información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-01/09

Construcción: Vivienda unifamiliar

Ubicación: "Cañada del Toconar" - Campillo y Suertes

Promotor: Alberto Guerra Tschuschke

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de julio de 2009.—El Alcalde (R.A. 803 de 16-06-2007), el Concejale Delegado de Urbanismo, Gregorio Morales Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11361 Información pública de expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-02/09

Construcción: Vivienda unifamiliar

Ubicación: "Cañada del Toconar"-Campillo y Suertes

Promotor: Daniel Aurelio Valenzuela Fernández

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de julio de 2009.—El Alcalde (R.A. 803 de 16-06-2007), el Delegado de Urbanismo, Gregorio Morales Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11356 Licitación para la contratación de "Prestación de servicio de representante de espectáculos, feria y fiestas agosto de 2009".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 70/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la prestación de servicios de un representante de espectáculos, para la contratación de las actuaciones musicales y las infraestructuras necesarias durante las fiestas patronales, los días 13 al 23 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: 133.000€.

5. Garantía provisional: 2 % del importe de adjudicación, excluido I.V.A

6. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido I.V.A

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35
- c) Localidad y código postal: Jumilla- 30520
- d) Teléfono: 968 78 20 20.- Ext. 237

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas, que se puntuarán en orden decreciente:

- a) Presupuesto del contrato, hasta 7.5 puntos.
- b) Mejoras sobre las prestaciones mínimas recogidas en este pliego, hasta 2.5 puntos.

10. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil



c) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento

11. Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas

12. Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

En Jumilla a 29 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

11039 Nombramiento de Funcionarios de Carrera, categoría Auxiliar de Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2009 y de conformidad con la comunicación de la Administración General de la Administración Local de la superación del curso selectivo, han sido nombrados como Funcionarios de Carrera en la categoría de Auxiliar de Policía Local a don Sergio Marín Mármol, con D.N.I. 48.446.504 V, don Alberto Martínez López, con D.N.I. 48.421.243 X y don Antonio Javier Hernández López, con D.N.I. 48.430.442 D.

Librilla, 12 de junio de 2009.—El Alcalde, José Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

11043 Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2007.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Moratalla, el día 23 de junio de 2009 ha informado la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2007, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla a 26 de junio de 2009.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11114 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 180/2009-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Don Pedro Agustín Peñalver Quintana

D.N.I.: 48478072Y

Municipio: Murcia

Expte.: 180/2009

Asunto: Construcción de semisótano y planta baja y alta, destinada a viviendas entre medianeras, con las siguientes superficies: semisótano=112 m², planta I=94 m², porches 45 m², planta II=91 m², terraza cubierta=75 m², en C/ Cota, Sangonera la Verde.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11119 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 589/2009-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Niansong Yu

D.N.I.: X4854983M

Municipio: Murcia

Expte.: 589/2009

Asunto: Instalación de compresor de aire acondicionado en la fachada de un local comercial. Vuelo desde fachada=0,55 m; altura desde la acera=1,96 mh, en C/ Obispo Frutos esquina con C/ Madrid de Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11186 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-Compensación: 056GC08).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Antonio Martínez Muñoz que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 17 de diciembre de 2008, ha aprobado la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia, formalizada en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2008, ante la Notario de Albacete doña M.^a Ángeles Trigueros Parra.

En consecuencia, siendo el citado interesado propietario de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se le significa que de conformidad con el artículo 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrá consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes, informándole que si así no lo hiciese, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11192 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de adecuación urbanística en calle Mare Nostrum, La Arboleja.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, el proyecto de Plan Especial de Adecuación Urbanística en calle Mare Nostrum, La Arboleja, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación, Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11072 Expediente número 1 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2009.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente número 1 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2009, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de junio de 2009, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Aplicación del Remanente de Tesorería

Crédito Extraordinario:		Financiación:	
Gastos		Ingresos	
CAP. II	186.500,00 €		
CAP. IV	42.000,00 €		
CAP. VI	65.000,00 €		
CAP. VII	175.000,00 €	CAP. VIII	468.500,00 €
TOTAL.....	468.500,00 €	TOTAL.....	468.500,00 €
Suplemento de crédito:		Financiación:	
Gastos		Ingresos	
CAP. I	35.000,00 €		
CAP. II	987.000,00 €		
CAP. IV	377.714,00 €		
CAP. VI	1.120.000,00 €	CAP. VIII	2.519.714,00 €
TOTAL.....	2.519.714,00 €	TOTAL.....	2.519.714,00 €
Modificaciones en gastos		Modificaciones en ingresos	
TOTAL.....	2.988.214,00 €	TOTAL.....	2.988.214,00 €

Yecla, 30 de junio de 2009.—El Alcalde Presidente,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11273 Solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fabricación y exposición de muebles metálicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fabricación y exposición de muebles metálicos, en S.N.U. General y S.N.U. Protección de Comunicaciones, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2009 José Ortuño Soriano en rep. de Ortumar Chasis y Sistemas Metálicos, SLU, para construcción de nave para fabricación y exposición de muebles metálicos, en paraje "Herrada del Manco" Pol. 48.

Yecla, 24 de junio de 2009.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.